JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Diez de noviembre de dos mil veintitrés

Radicado	05 001 40 03 **007 2023 01429** 00
Temas y subtemas	LIBRA MANDAMIENTO

Teniendo en cuenta que la presente demanda se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 84, 422 del Código General del Proceso, así como a lo previsto en los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, por lo que el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en favor de BANCO DE BOGOTÁ S.A. y en contra de YENNY ROCÍO BETANCOURT GÓMEZ por las siguientes sumas de dinero:

a. Por la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M.L. ($39.980.355) por concepto de capital, incorporado en el pagaré Nº 1054554944 más los intereses de mora a la tasa máxima permitida, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, desde el 23 de septiembre de 2023, y hastaque se verifique el pago total de la obligación.

b. Por la suma de SIETE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS M.L. ($7.368.714) por concepto de intereses de plazo.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente decisión en forma personal a la parte demandada, e infórmesele que cuenta con un término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) para formular excepciones.

TERCERO: RECONOCER personería a la abogada DIANA CATALINA NARANJO ISAZA, portadora de la tarjeta profesional número 122.681 del Consejo Superior de la Judicatura para que actúe conforme al poder conferido.

CUARTO: Se advierte a la parte demandante y su apoderado que deberán guardar bajo su custodia el título ejecutivo materializado o físico,ya que eventualmente se puede requerir por parte del Despacho lapresentación del mismo.

NOTIFÍQUESE[i] Y CÚMPLASE

S.V

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ

Juez

---

[i] Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 184** hoy **14 de noviembre de 2023** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f56a279cc3febf5ecc93fe9b7ff868021136691c9a3eb08ff997c43606b1a29**
Documento generado en 10/11/2023 01:01:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica